

**MESA SECTORIAL LEY N° 10.430 – MINISTERIO DE TRABAJO.** -----

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de octubre de 2021, siendo las 12.00 hs., comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Natalia VILLALBA LASTRA – Directora Provincial de la Negociación Colectiva-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- Gisela SWAELS- Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**, Daniel LOREA – Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes.; por el **MINISTERIO DE TRABAJO**, Carlos ULLUA -Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal; en representación de las Organizaciones Gremiales; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, Carlos DÍAZ, Secretario Administrativo, Martín FONTELA- vocal CDP- , Águeda SAUCEDO, Secretaria de Actas Junta Interna, y Gabriel BARRETO, delegado; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Diego RÉTOLA, Secretario Gremial, Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Subsecretario de paritarias, Leonardo GABINO, Secretario Administrativo y Leonardo LÓPEZ, miembro de Comisión Interna. -----

Abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo** COMUNICA que la convocatoria del día de la fecha lo es en el marco de la Mesa Sectorial para las y los trabajadores de la Ley N° 10.430 del Ministerio de Trabajo. Cedita la palabra a la representación del **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, propone:

1. **A partir del 1° de diciembre 2021:** pase a jornada de labor de 40hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de Trabajo en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria.
  - a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria al 30 de noviembre de 2021 el cambio de jornada laboral será opcional.
  - b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria que se realicen a partir del 1° de diciembre de 2021 se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).
2. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 29 de octubre y se cerrará el 29 de noviembre de 2021. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.
3. **A partir del 1° de diciembre 2021:** bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente 125% del sueldo básico. Personal alcanzado:

Carlos Mariano Díaz  
Secretario Administrativo  
ATE - Consejo Directivo  
Provincia de Buenos Aires

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



- a) Personal que reviste en la Ley 10.430 en el Ministerio de Trabajo, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 40hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
- b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
- c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 del Ministerio de Trabajo que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

4. A partir del 1° de diciembre 2021:

- a) se limita el pago de la siguiente bonificación al personal para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria del Ministerio de Trabajo:
  - Decreto 678/16: BRNB suma fija actualizable por valor del módulo de la Ley N° 10430.
- b) se derogan los siguientes decretos y sus correspondientes bonificaciones:
  1. Decreto N° 202/15 que perciben los empleados que desempeñan funciones en las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo.
  2. Decreto N° 292/15 que perciben los agentes que desempeñan funciones de inspección laboral y/o de seguridad e higiene equivalente al 100% sueldo básico correspondiente a la categoría 20 para una jornada de 30 hs.
  3. Decreto N° 576/06 que perciben los agentes que desempeñan funciones de inspección laboral y/o de seguridad e higiene, equivalente al 100% sueldo básico correspondiente a la categoría 15 para una jornada de 30 hs.
- c) Se eliminan Módulos pandémicos del Decreto N° 679/20.
- d) Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.

A partir del 1° de diciembre 2021: se establece, en reemplazo de las bonificaciones eliminados en los puntos b)2 y b)3, las siguientes bonificaciones para los empleados que desempeñen las **funciones de inspección laboral y/o de seguridad e higiene**, y que hayan optado por el régimen de 40 horas semanales:

- a) una bonificación mensual remunerativa no bonificable equivalente al cuarenta y cinco (45) por ciento del sueldo básico de la Categoría 15 de la Ley N° 10.430 correspondiente a una jornada de 40 horas.

Carlos María Díaz  
Secretario Administrativo  
ATE - Consejo Directivo  
Provincia de Buenos Aires

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



El Subsecretario de Inspección limitará esta bonificación en caso de que el trabajador no se encuentre en el efectivo ejercicio de sus funciones inspectivas en los términos establecidos por la Resolución M.T.B.A. N°120/12 o la norma que en el futuro la reemplace.

- b) una bonificación mensual remunerativa no bonificable equivalente al cuarenta y cinco (45) por ciento del sueldo básico de la Categoría 15 de la Ley N° 10.430 correspondiente a una jornada de 40 horas, para las y los trabajadores con **disponibilidad plena** al ejercicio de sus funciones inspectivas en días y horarios que son inhábiles para el resto del personal de la administración pública provincial. Esta bonificación se adicionará a la del inciso a) inmediato anterior.

**Procedimiento de asignación de Bonificación por disponibilidad plena:** el Subsecretario de Inspección en el Trabajo deberá acreditar la necesidad de contar con disponibilidad horaria plena para las tareas inspectivas para lo cual impulsará la asignación de la bonificación, con la conformidad del agente, y aprobado mediante resolución de la Ministra de Trabajo.

Asimismo, el Subsecretario de Inspección en el Trabajo tendrá la facultad de limitar la bonificación por disponibilidad plena en caso que razones de servicio así lo determinen y/o el trabajador no se encuentre en el efectivo ejercicio de sus funciones con disponibilidad horaria en horarios y días inhábiles, en los términos establecidos por la Resolución M.T.B.A. N°120/12 o la norma que en el futuro la reemplace.

6. **A partir del 1° de diciembre de 2021:** para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- - y Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Trabajo, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de la Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4. a) y 4. b) percibidas por dicho personal al mes de noviembre de 2021, según correspondiera la percepción de cada una de ellas.

## 7. PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

- 1) Personal en Comisión:

Carlos Mariano Díaz) El personal del Ministerio de Trabajo, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de la citada cartera-, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio, podrá solicitar

Carlos Mariano Díaz  
Secretario Administrativo  
ATE - Consejo Director  
Provincia de Buenos Aires

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



el cambio de jornada laboral a 40 hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita del ministerio de Trabajo -, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la citada Cartera, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al aludido Ministerio, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40 hs y podrá percibir la BRNB 125%.

2) Personal con Reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal con licencias (con o sin goce de haberes): podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante solicita a las asociaciones sindicales manifiesten lo que estimen corresponder:

UPCN: manifiesta que se llevan a consideración la propuesta. -----

ATE llevan la propuesta a consideración de las compañeras y compañeros. Manifiesta que propone una bonificación general para todos los regímenes horarios 150% de la categoría 24, lo que significaría una BR de \$29201 para todos los trabajadores y trabajadoras del ministerio absorbiendo todas las bonificaciones con excepción del decreto 576/06. Por su parte, plantean debatir la estructura y planteles básicos del Ministerio, el llamado a concursos, capacitaciones de servicio y nombramiento de personal. Asimismo, dar un tratamiento especial referido al decreto 576/06 atendiendo que los trabajadores jubilados no se encuentran percibiendo dicha bonificación, como así también la comprendida en el decreto 678/16. Por último, la estatización del servicio de limpieza. Solicitan la continuidad de la mesa técnica en función de todos los temas aquí propuestos. Por último, solicita se revea el estado edilicio de la Delegación La Matanza. -----

funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo** solicita a las representaciones sindicales que se expidan sobre la propuesta oportunamente. No siendo para más a las 13.15 horas, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionaria actuante que CERTIFICO. -----

*Handwritten signature*  
FONTELA  
MARTIN  
ATE.

*Handwritten signature*  
Diego Petolo  
G.P.C. 22

JEAN PABLO MARTIN OYARCABAL  
Subsecretario de Paritarias  
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.

*Handwritten signature*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Carlos Mariano Díaz  
Secretario Administrativo  
ATE - Consejo Directivo  
Provincia de Buenos Aires

*Handwritten signature*  
Aquelada Soriano  
Sec. de Fed.  
Lates David

*Handwritten signature*  
SWEELS  
MAY F

*Handwritten signature*  
M. COPA  
COPERA

CARLOS JAVIER ULLÚA  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo Provincia de Bs. As.

*Handwritten signature*  
Germán  
URU



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** MESA SECTORIAL LEY 10430 - MINISTERIO DE TRABAJO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.